



## Ayuntamiento de Jerez Economía

### AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA

Delegación de Economía, Hacienda y Planes Especiales

---

**Asunto: REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ANTICIPO DE CARÁCTER EXTRAPRESUPUESTARIO REFINANCIADO CON CARGO AL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN, REGULADO EN EL RDL 17/2014, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO**

En fecha de 30 de diciembre de 2014 se promulga el *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, cuyo objetivo es doble: por una parte, pone en marcha nuevos mecanismos que permitan compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones, priorizando la atención del gasto social, ayudando a las Administraciones con mayores dificultades de financiación e impulsando a las que han conseguido superarlas; y por otra, simplifica y reduce el número de fondos creados para financiar mecanismos de apoyo a la liquidez, en aras de la mejora de la eficiencia de su gestión. Entre estos mecanismos, y por lo que se refiere a las entidades locales, se encuentra la constitución de un Fondo de Financiación a Entidades Locales, y, dentro de éste, un compartimento denominado **Fondo de Ordenación** que tiene por objeto posibilitar la reconducción de la situación de municipios en riesgo financiero (art. 39.1.a)).

Encontrándose este Ayuntamiento incluido dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la norma, al cumplir las condiciones recogidas en el art. 39.1 a) del RDL 17/14 (*Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, BOE 26 de febrero de 2015*), el Pleno de la Corporación aprobó en fecha 26 de marzo de 2015 solicitar, de acuerdo con el RDL 17/14, la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales, aprobando un plan de ajuste conteniendo la condicionalidad exigida por el acuerdo de referencia.

Posteriormente, en fecha de 12 de septiembre de 2015 se publica en el BOE el *Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía*, en cuyo Capítulo III se incluyen una serie de medidas para mejorar la liquidez de los ayuntamientos que tienen problemas financieros y para reducir la morosidad del sector público. Entre estas medidas para dotar de liquidez a corto plazo a los ayuntamientos que se encuentran en una situación de riesgo financiero que cumplan ciertos requisitos, su artículo 11.1 contempla una medida consistente en la concesión de **anticipos de carácter extrapresupuestario** por importe como máximo equivalente al total de



## Ayuntamiento de Jerez

### Economía

las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015, debiendo dichos anticipos refinanciarse mediante operaciones de préstamo que se formalizarán en 2016 con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el citado RDL 17/2014.

Estando el Ayuntamiento de Jerez incluido en el ámbito subjetivo de la norma, al haber sido beneficiario de anticipos de la PIE en el marco del RDL 8/2013 y al haber sido incluido en el ámbito del RDL 17/2014 art. 39.1 a), por encontrarse en riesgo financiero, en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2015, solicitó al MHAP, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11.1 del Capítulo III del RDL 10/2015, un **anticipo de carácter extrapresupuestario por importe de 49 millones de €** para la cancelación de obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas, con el fin de reducir el período medio de pago a proveedores de modo que no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, a la ejecución de sentencias firmes y al pago de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho anticipo le fué ingresado en fecha 27 de noviembre de 2015.

Para la concesión citada, y según establece el art. 11.3 del RDL 10/15, se manifestó el compromiso de formalizar en 2016 de una operación de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para refinanciar el anticipo que se conceda, y de asunción de toda la condicionalidad que, en relación con dicho compartimento, se contiene en el Real Decreto-ley 17/2014, incluyendo la aceptación de las medidas que, en su caso, indique el MHAP en la valoración que realice del plan de ajuste que presente este Ayuntamiento en 2016.

En cumplimiento de lo anterior, y a tenor de lo establecido en el art. 11.5 de la citada norma, este Ayuntamiento debe presentar en el presente mes de abril de 2016 un plan de ajuste que será valorado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en el mes de mayo de 2016, mes en el que se adoptarán, en su caso, las medidas que aquella indique, modificando en estos términos los planes de ajuste presentados.

Vistos informes emitidos por la Dirección de Servicio Económico Financiero y la Intervención municipal, siendo de interés para nuestro municipio la conversión a deuda financiera a largo plazo del anticipo de carácter no presupuestario concedido, que permitirá atender con mayor facilidad a las obligaciones financieras y a deuda con terceros, se propone que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerde lo siguiente:

**PRIMERO.-** Solicitar, de acuerdo con el art. 11.1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, la refinanciación del anticipo concedido mediante el otorgamiento de un préstamo con cargo al compartimento del Fondo de ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de



## Ayuntamiento de Jerez

Economía

*sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

**SEGUNDO.-** Aprobar la revisión del Plan de Ajuste y documentación que se acompaña, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática, de acuerdo con lo establecido en el *art. 11.5 del citado Real Decreto-ley 10/2015.*

**TERCERO.-** Aceptar y cumplir las condiciones que se exijan para poder acceder a la refinanciación indicada, comprometiéndose a realizar las modificaciones en el Plan de Ajuste que en su caso proponga la la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según se establece en *art. 11.3 del RDL 10/2015.*

**CUARTO.-** Autorizar, para el cumplimiento de lo acordado, a la Sra. Secretaria-Interventora de colaboración con las ELAS en funciones de Interventora Municipal de este Ayuntamiento a que, por los medios y en la forma establecidos en la normativa de aplicación, remita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la nueva revisión del Plan de Ajuste aquí aprobado y la documentación anexa, así como cuanta información se requiera en el portal web del citado Ministerio para cumplimentar la solicitud acordada por este Pleno.

En Jerez de la Frontera, a 27 de abril de 2016

SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ  
DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE  
ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES  
TENIENTE DE ALCALDESA